

DECRETO DE ALCALDÍA QUE REGULA EL HORARIO DE TRÁNSITO DE BICICLETAS Y OTROS CICLOS POR LAS ÁREAS PEATONALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos, Tráfico, Circulación y Seguridad en las Vías Públicas de Carácter Urbano, como norma general, se prohíbe la circulación de ciclos y bicicletas por espacios peatonales. No obstante, se permitirá de forma excepcional en los siguientes casos:

- Por algunos espacios peatonales, en ciertas franjas horarias de permisividad, cuya relación se establecerá por Decreto de Alcaldía, de acuerdo a criterios de seguridad y compatibilidad con la movilidad peatonal y la calidad estancial del espacio público.
- Fuera de estos espacios, por el resto de espacios peatonales con más de 3 m. de anchura libre de obstáculos, salvo que en la calle exista una vía ciclista, la velocidad de circulación esté limitada a 30 Km/h o menor o esté señalizada como calle residencial con la señal regulada en el artículo 159 del Reglamento General de Circulación.
- Cuando el o la ciclista sea una persona menor de 14 años. En tal caso, una o más personas adultas podrán acompañarla.
- Cuando quien conduzca el ciclo sea una persona con movilidad reducida. En tal caso, una o más personas podrán acompañar a la persona con movilidad reducida.

Son áreas peatonales las que se describen en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos, Tráfico, Circulación y Seguridad en las Vías Públicas de Carácter Urbano.

De acuerdo con el artículo 10.8 de la citada Ordenanza, la Autoridad Municipal podrá eximir de todas o algunas de las limitaciones establecidas en las áreas peatonales a determinados vehículos y por causas justificadas, en particular, a bicicletas y triciclos que realicen transporte de personas, mensajería o servicios publicitarios.

De acuerdo con el artículo 12.1 de la Ordenanza, en algunas calles o zonas, el Ayuntamiento podrá determinar el exclusivo uso de tipos especiales de vehículos para el reparto de algunas mercancías y en determinados horarios, priorizando la utilización de aquellos que, por sus características técnicas y su sistema de propulsión, generen menor impacto para el medio ambiente (emisiones y ruido) y que ocupen menos espacio en la vía pública. El detalle, modificación o ampliación de las mencionadas calles o zonas, así como del tipo de vehículos autorizados, se establecerá mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía. Los vehículos autorizados sólo podrán ocupar las zonas reservadas para carga y descarga mientras se estén realizando dichas tareas, considerándose un uso ilegal los aprovechamientos cuya finalidad no sea la realización de las mencionadas operaciones. En todo caso, la persona titular o arrendataria del vehículo autorizado, deberá figurar en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Atendiendo a criterios de seguridad y de compatibilidad con otros usos del espacio público y con el objetivo de favorecer la movilidad ciclista y de adecuar la normativa al nuevo modelo de distribución urbana de mercancías que se está impulsando en el

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código Seguro de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZKO UDALA - NIF/IFZ P-0106800F		
EKS (Egiazatzeko Kode Seguru) <i>CSV (Código seguro de Verificación)</i>	J3DQDPXFCYTR6WDJCEHCYLV3RA	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	24/02/2016 07:24:51
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	IZENPE.COM	Orrialdea <i>Página</i>	1/3
 J3DQDPXFCYTR6WDJCEHCYLV3RA			

marco del Plan de Movilidad Sostenible y Espacio Público, salvo señalización contraria,

DISPONGO

PRIMERO.- Permitir la circulación en bicicleta y otros ciclos por las áreas peatonales de las siguientes calles y plazas:

- Plaza de España / Plaza Nueva
- Plaza de la Virgen Blanca
- Calle Lehendakari Aguirre
- Calle Estatuto de Gernika
- Plaza General Loma
- Plaza de los Celedones de Oro
- Calle Postas desde la calle Paz hasta la calle Prado
- Calle Independencia desde la calle Fueros hasta la Plaza de los Celedones de Oro
- Calle San Prudencio
- Calle Eduardo Dato desde la Plaza de España hasta la calle Manuel Iradier
- Calle Fueros desde la calle Ortiz de Zarate hasta la calle General Álava
- Plaza del Arca
- Calle de la Diputación
- Calle de las Siervas de Jesús
- Calle Portal de Arriaga entre Herrería y Cubo
- Plaza de la Provincia

En los siguientes horarios:

- Del 1 de noviembre al 31 de marzo en horario de 13:00 a 17:30 y de 20:00 a 11:00 horas.
- Del 1 de abril al 31 de octubre en horario de 13:00 a 17:30 y de 21:00 a 11:00 horas.

SEGUNDO.- Permitir la circulación por cualquier área peatonal, sin las limitaciones indicadas en el punto PRIMERO, de bicicletas y triciclos que realicen transporte de personas, mercancías o mensajería. Dicha autorización estará sujeta a lo establecido en el artículo 12.1 de la Ordenanza.

TERCERO.- La circulación de bicicletas y ciclos por los espacios peatonales fijados en este Decreto estará sujeta a lo establecido en los artículos 10.9 y 23 de la Ordenanza.

CUARTO.- Este Decreto deroga el de 31 de enero de 2014 relativo al mismo asunto y entrará en vigor desde el día 1 de marzo de 2016 sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de febrero de 2016

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código Seguro de verificación(CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZKO UDALA - NIF/IFZ P-0106800F		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV(Código seguro de Verificación)</i>	J3DQDPXFCYTR6WDJCEHCYLV3RA	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	24/02/2016 07:24:51
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	IZENPE.COM	Orrialdea <i>Página</i>	2/3
 J3DQDPXFCYTR6WDJCEHCYLV3RA			

El Alcalde-Presidente


Gorka Urtaran Aguirre

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código Seguro de verificación(CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haritik onartua.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Sinatzailearen izena Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZKO UDALA - NIF/IFZ P-0106800F		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código seguro de Verificación)	J3DQDPXFCYTR6WDJCEHCYLV3RA	Data eta Ordua Fecha y Hora	24/02/2016 07:24:51
Zerbitzaria Servidor	IZENPE.COM	Orrialdea Página	3/3
 J3DQDPXFCYTR6WDJCEHCYLV3RA			